MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-082-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	JORGE ANDRÉS CARDONA AGUDELO CC 1.040.738.315 de La Estrella
SUPERVISOR:	Secretario General y de Gobierno o de quien este designe
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INTERNACIONALIZACIÓN, EN ARTICULACIÓN CON LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO, INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO"
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual, suma que corresponde a 27,99 SMMLV de la vigencia 2026, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente aplicable.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista y hasta el 31de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 01 de octubre de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JORGE ANDRÉS CARDONA AGUDELO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.040.738.315 de La Estrella, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INTERNACIONALIZACIÓN, EN ARTICULACIÓN CON LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO, INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio profesional comprenderá el acompañamiento técnico y metodológico a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Pintada para la construcción y consolidación del Plan Municipal de Internacionalización, mediante un proceso participativo y articulado con las condiciones, capacidades y prioridades del territorio.

El alcance estará orientado a proporcionar a la Administración Municipal elementos técnicos y metodológicos que permitan identificar las capacidades y potencialidades del municipio frente a escenarios de relacionamiento externo, establecer una visión de internacionalización, definir prioridades estratégicas y organizar iniciativas que puedan constituirse en una hoja de ruta para la gestión institucional.
En desarrollo del objeto, el servicio comprenderá, de manera general, los siguientes componentes:

1. Diseño metodológico del proceso: acompañamiento en la definición de la metodología, fases, mecanismos de participación y esquema de articulación institucional requerido para la construcción del Plan Municipal de Internacionalización.
2. Caracterización del municipio desde la perspectiva de internacionalización: análisis de las capacidades, potencialidades, ventajas competitivas, oportunidades y condiciones territoriales relevantes para la proyección del municipio hacia escenarios regionales, nacionales e internacionales.
3. Construcción participativa de la visión de internacionalización: acompañamiento metodológico a espacios de diálogo y participación con actores institucionales, económicos, sociales y académicos, orientados a identificar intereses, capacidades y oportunidades del territorio.
4. Definición y priorización estratégica: acompañamiento en la identificación y priorización de ejes estratégicos relacionados con las oportunidades de cooperación, turismo, inversión, innovación, desarrollo económico y demás ámbitos pertinentes para la proyección territorial del municipio.
5. Identificación y organización de iniciativas: acompañamiento técnico para identificar y priorizar programas, proyectos o iniciativas que guarden relación con los ejes definidos y que puedan ser objeto de gestión ante entidades públicas, organismos de cooperación, instituciones académicas, sector privado u otros actores de interés.
6. Orientación para la gestión de oportunidades: incorporación de elementos metodológicos que permitan a la Administración Municipal reconocer posibles fuentes, mecanismos y actores de cooperación, financiación y articulación para las iniciativas priorizadas, sin que ello implique la obligación contractual de obtener recursos, celebrar convenios o garantizar la aprobación o financiación de proyectos.
7. Sistema de seguimiento: acompañamiento en la estructuración de un instrumento de seguimiento y monitoreo que permita a la Administración Municipal verificar posteriormente el avance de las acciones e iniciativas que se adopten en desarrollo del Plan.
8. Validación institucional y consolidación: acompañamiento en el proceso de revisión y validación de los contenidos del Plan con los actores institucionales y demás participantes definidos por la Administración Municipal, así como en la consolidación del documento final.
9. Socialización del instrumento: apoyo metodológico a la Administración Municipal para la socialización del Plan Municipal de Internacionalización y la presentación de sus principales componentes ante los actores que determine la entidad.

El alcance comprende el acompañamiento profesional requerido para la construcción y consolidación del instrumento de planificación durante el plazo contractual. Las actividades se desarrollarán mediante mecanismos presenciales y/o virtuales, de acuerdo con las necesidades del proceso y la coordinación con la Secretaría General y de Gobierno.

El alcance no comprende la ejecución de los programas, proyectos o iniciativas que sean identificados como resultado del proceso, ni la obligación de obtener recursos de cooperación, inversión o financiación, celebrar alianzas, convenios o negocios jurídicos con terceros, atraer inversiones concretas o garantizar resultados cuya materialización dependa de decisiones de entidades, organismos, empresas u otros actores diferentes del contratista.

Tampoco comprende la financiación de infraestructura, logística, alimentación, alquiler de espacios, impresión física de ejemplares, traducciones oficiales o certificadas, producción audiovisual especializada ni otros bienes o servicios que no correspondan directamente al servicio profesional contratado, salvo aquellos que expresamente sean asumidos por la Administración Municipal dentro de la ejecución del proceso.

En consecuencia, el alcance se circunscribe al acompañamiento profesional especializado para la construcción, articulación, consolidación y socialización del Plan Municipal de Internacionalización, como instrumento de orientación para la gestión institucional del Municipio de La Pintada.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista y hasta el 31de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual, suma que corresponde a 27,99 SMMLV de la vigencia 2026, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente aplicable.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00205	31/08/2026	$49.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)**, mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de conformidad con la ejecución efectiva del objeto contractual, el avance de las actividades y la entrega de los productos correspondientes, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán condicionados a la efectiva prestación de los servicios, al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación y aprobación de los informes y productos correspondientes a cada período, de acuerdo con el cronograma de ejecución y las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar a través de la plataforma **SECOP II**, o mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la Entidad, la documentación requerida, incluyendo como mínimo:

a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa tributaria vigente
b) Informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas, avances alcanzados, resultados obtenidos y productos entregados, de conformidad con las obligaciones contractuales.
c) Los productos o soportes correspondientes al período objeto de pago, cuando estos se encuentren previstos en el cronograma contractual.
d) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con la calidad del CONTRATISTA.
e) Los demás documentos o soportes que sean requeridos por la Entidad para efectos del trámite presupuestal, contable y financiero del pago.

Una vez presentada la documentación, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro y, cuando resulte procedente, expedirá la respectiva certificación de cumplimiento, como requisito para continuar con el trámite del pago.

El pago se efectuará mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA y debidamente registrada para tal efecto, una vez se hayan surtido los trámites administrativos, presupuestales, contables y financieros correspondientes.

Los pagos se efectuarán de conformidad con las apropiaciones presupuestales disponibles y el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de acuerdo con las disposiciones presupuestales aplicables. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la Entidad y de las reglas aplicables al derecho de turno previstas en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias o parafiscales que legalmente se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa nacional, departamental y municipal aplicable.

Igualmente, serán a cargo del CONTRATISTA los costos y gastos en que deba incurrir para la adecuada ejecución de las actividades que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte del MUNICIPIO, salvo que se produzca una modificación contractual legalmente procedente.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de La Pintada, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, las obligaciones, actividades, productos y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, el contrato, la propuesta aceptada por el Municipio y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
3. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista cuando a ello haya lugar
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando actuaciones que ocasionen dilaciones injustificadas o afecten la adecuada ejecución del contrato.
5. Cumplir la Constitución, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.
6. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y profesional, organizando de manera independiente las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la Secretaría General y de Gobierno y de las orientaciones impartidas por el supervisor respecto del seguimiento contractual.
7. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados directamente con el objeto y alcance del contrato y no impliquen modificación de este.
8. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas, efectos y medidas propuestas para su atención.
9. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, aportando los elementos que permitan su correspondiente valoración.
10. Informar oportunamente al supervisor, con la debida antelación a la terminación del contrato, cuando se identifique la necesidad de realizar una modificación, adición, prórroga, suspensión o cualquier otra actuación contractual, sin que dicha

comunicación implique por sí misma la aceptación o aprobación de la modificación solicitada.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones que causen perjuicio al Municipio o a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
12. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios, gratificaciones o cualquier ventaja indebida a servidores públicos o terceros con ocasión de la ejecución contractual.
13. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución del contrato, e informar inmediatamente de tales hechos al supervisor y a las autoridades competentes, cuando corresponda.
14. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, dentro de los términos establecidos por la normativa aplicable y las condiciones contractuales, y realizar oportunamente las modificaciones o ampliaciones que correspondan cuando se produzcan modificaciones en el contrato que afecten su vigencia o cobertura.
15. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias o fiscales que legalmente estén a su cargo, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
16. Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la legislación vigente, presentando al supervisor los soportes correspondientes para efectos del trámite de los pagos contractuales.
17. Presentar oportunamente los informes de ejecución y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual y tramitar los pagos correspondientes.
18. Facilitar al supervisor la información, documentos y soportes que sean requeridos para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.
19. Mantener actualizada la información de contacto y domicilio registrada ante el Municipio durante la vigencia del contrato y comunicar oportunamente cualquier modificación de la misma.
20. Suscribir y/o atender oportunamente los documentos contractuales que correspondan, incluidos los documentos de inicio, modificación, suspensión, terminación y liquidación, cuando a ello haya lugar, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas por el Municipio.
21. Presentar las cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, cumpliendo los requisitos legales, tributarios y contables aplicables y acompañándolas de los documentos y soportes exigidos por el Municipio para el trámite del respectivo pago.
22. Proteger y mantener la reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos, reserva y confidencialidad.
23. Garantizar que los documentos, informes, bases de información, presentaciones y demás productos elaborados durante la ejecución contractual sean entregados al Municipio en los formatos y medios acordados con la supervisión.
24. Cumplir las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables, así como las obligaciones correspondientes a la cobertura y

cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de ejecución del contrato.

25. Cumplir las obligaciones relacionadas con propiedad intelectual, derechos de autor y uso de información, respecto de los documentos y materiales que sean elaborados específicamente para el Municipio en desarrollo del objeto contractual.
26. Suscribir el acta de liquidación y demás documentos necesarios para el cierre contractual, cuando legal y contractualmente haya lugar a ello, dentro de los términos establecidos por la entidad y la normativa aplicable.
27. Realizar las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que sean compatibles con su naturaleza, estén directamente relacionadas con el objeto y alcance del contrato y no impliquen modificación sustancial del mismo

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables, el contratista se obliga a:

1. Elaborar y presentar a la Secretaría General y de Gobierno un plan de trabajo y cronograma para el desarrollo del acompañamiento profesional objeto del contrato, de conformidad con las fases y actividades previstas.
2. Diseñar y desarrollar la metodología para la construcción participativa del Plan Municipal de Internacionalización, definiendo las etapas, mecanismos de participación y criterios de articulación institucional requeridos para su desarrollo.
3. Realizar el análisis del contexto municipal desde la perspectiva de internacionalización, considerando las capacidades institucionales, potencialidades territoriales, ventajas competitivas, dinámicas económicas, turísticas, sociales, culturales y demás aspectos relevantes para la proyección del municipio.
4. Identificar y analizar oportunidades de relacionamiento y cooperación con actores regionales, nacionales e internacionales que resulten pertinentes para las prioridades y características del Municipio de La Pintada.
5. Acompañar técnicamente a la Administración Municipal en la identificación de actores públicos, privados, académicos, sociales y demás integrantes del territorio que puedan participar en el proceso de construcción del Plan.
6. Orientar y acompañar metodológicamente los espacios de participación, diálogo y construcción colectiva que sean definidos conjuntamente con la Secretaría General y de Gobierno.
7. Apoyar la construcción participativa de la visión de internacionalización del Municipio de La Pintada, procurando su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y con las potencialidades y prioridades identificadas durante el proceso.
8. Proponer y acompañar la definición de ejes estratégicos de internacionalización, de acuerdo con los resultados del diagnóstico, los aportes de los actores participantes y las prioridades institucionales del municipio.
9. Identificar y apoyar la priorización de programas, proyectos o iniciativas relacionados con los ejes estratégicos definidos, procurando su articulación con las necesidades y oportunidades identificadas en el territorio.
10. Identificar posibles actores, mecanismos y fuentes de cooperación, financiación o articulación que puedan resultar pertinentes para las iniciativas priorizadas, sin que ello implique garantizar la obtención de recursos, financiación, inversión o aprobación por parte de terceros.

11. Diseñar y proponer un instrumento de seguimiento y monitoreo que permita a la Administración Municipal realizar seguimiento a las acciones e iniciativas que se definan en el Plan Municipal de Internacionalización.
12. Acompañar el proceso de revisión y validación de los contenidos del Plan con la Administración Municipal y con los actores que sean definidos conjuntamente con la Secretaría General y de Gobierno.
13. Incorporar al documento final las observaciones y ajustes técnicamente procedentes que sean formulados por la Administración Municipal durante el proceso de revisión y validación.
14. Elaborar y consolidar el documento final del Plan Municipal de Internacionalización, integrando los resultados del diagnóstico, la visión, los ejes estratégicos, las iniciativas priorizadas y el mecanismo de seguimiento.
15. Realizar la diagramación y corrección de estilo del documento final en versión digital, de conformidad con los lineamientos institucionales suministrados por el Municipio.
16. Apoyar técnicamente la preparación y socialización del Plan Municipal de Internacionalización ante los actores que determine la Administración Municipal.
17. Apoyar metodológicamente la planeación y desarrollo del evento de socialización o lanzamiento del Plan, en los aspectos que correspondan directamente a la prestación del servicio profesional contratado y de acuerdo con la disponibilidad logística que proporcione el Municipio.
18. Desarrollar las actividades objeto del contrato de manera articulada con la Secretaría General y de Gobierno y atender las orientaciones de la supervisión, siempre que estas guarden relación directa con el objeto contractual.
19. Mantener comunicación y coordinación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente los avances, dificultades, requerimientos de información y situaciones que puedan afectar el cumplimiento del cronograma.
20. Presentar los informes y soportes de ejecución requeridos por la supervisión, en los cuales se evidencien las actividades desarrolladas, avances obtenidos, reuniones o espacios de participación realizados y productos entregados.
21. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos y datos suministrados por el Municipio o conocidos con ocasión de la ejecución contractual, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento del objeto.
22. Entregar al Municipio los documentos, instrumentos, bases de información, presentaciones y demás materiales elaborados específicamente en desarrollo del contrato, en los términos establecidos por la entidad.
23. Atender las observaciones formuladas por la supervisión respecto de los productos entregados, siempre que correspondan al objeto y alcance contractual.
24. Cumplir las demás actividades que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este, no impliquen modificación de su alcance y sean coordinadas con la supervisión.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Pintada se obliga a

1. Expedir y poner a disposición del CONTRATISTA el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el correspondiente Registro Presupuestal – RP, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
2. Proporcionar al CONTRATISTA, dentro del ámbito de sus competencias y disponibilidad, la información, documentos, antecedentes y demás elementos que se encuentren bajo responsabilidad del MUNICIPIO y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, verificando el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos y demás condiciones pactadas.
4. Designar al supervisor del contrato y suministrarle las herramientas e información institucional que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.
5. Revisar y tramitar, cuando haya lugar a ello, las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, modificación o demás actuaciones contractuales que sean formuladas por el CONTRATISTA o recomendadas por la supervisión, previo análisis técnico, jurídico, presupuestal y económico, según corresponda, y de conformidad con la normativa vigente.
6. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la articulación del CONTRATISTA con las dependencias, funcionarios, servidores, organizaciones, actores institucionales y demás participantes que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de construcción participativa y consolidación del Plan Municipal de Internacionalización.
7. Recibir, revisar y verificar los informes, productos, documentos, matrices, instrumentos, presentaciones y demás entregables que sean presentados por el CONTRATISTA, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y con las instrucciones impartidas por la supervisión.
8. Formular oportunamente al CONTRATISTA las observaciones, solicitudes de ajuste o requerimientos que resulten procedentes respecto de los productos y documentos presentados, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
9. Tramitar los pagos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de pago y se hayan presentado los documentos requeridos para tal efecto, incluida la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y una vez surtidos los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes, efectuando los descuentos, retenciones, impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.
11. Verificar, para efectos del trámite de los pagos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones aplicables al CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente.
12. Brindar al CONTRATISTA la colaboración que razonablemente se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del ámbito de las competencias de la Administración Municipal, sin que ello implique asumir las obligaciones técnicas, profesionales o de resultado que correspondan al CONTRATISTA.
13. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las circunstancias, decisiones o situaciones de carácter institucional que puedan incidir en el desarrollo del objeto

contractual, cuando estas sean conocidas por el MUNICIPIO y resulten relevantes para la ejecución del contrato.

14. Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
15. Revisar y suscribir, cuando haya lugar a ello, las actas y demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
16. Adelantar, cuando corresponda, las actuaciones necesarias para la liquidación y cierre del contrato, y suscribir el acta de liquidación dentro de los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.
17. Las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, correspondan al MUNICIPIO y sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías de que trata la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, correspondiendo a la Entidad Estatal analizar, atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo y riesgos del contrato, si resulta necesario exigirlas y justificar dicha decisión en los estudios y documentos previos.

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para amparar cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, y cargarla en el portal electrónico SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Entidad.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio constituirá requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso esta póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de</td></tr>
</table>

	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización.
En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual,

previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Jorge Andrés Cardona Agudelo
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: CR 48 CL 76 D SUR 34 TO 3 AP 2419, Sabaneta
Teléfono: 8454612	Teléfono: (+57) 300 4831366 (604) 279 3866
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: jaca-cardona@hotmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, el día primero (1) del mes de octubre de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

JORGE ANDRÉS CARDONA AGUDELO
CC 1.040.738.315 de La Estrella
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	